

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
<b>Fecha/hora gestión</b>	04/12/2024 14:47	<b>Fecha/hora resolución</b>	04/12/2024 15:01
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000002105
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de rechazo		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000002-0019200001	<b>Nombre Institución</b>	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
<b>Descripción del procedimiento</b>	Construcción del Embarcadero en Bahía Drake		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002139	28/11/2024 17:21	JOSE LUIS ALVARADO CASTILLO	AL CASTLE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica
8002024000002105	25/11/2024 16:56	ENRIQUE MESEGUER CABALCETA	HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	Rechazo de plano	No aplica

### 3. \*Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento <input checked="" type="checkbox"/> En tiempo <input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas <input checked="" type="checkbox"/> Legitimación <input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso <input checked="" type="checkbox"/> Firma digital <input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado <input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos
---

### 4. \*Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

**I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA. 1) Sobre versión actual, secuencia 00: Criterio de la División:** Señala la objetante que la versión actual del pliego de condiciones publicada con la secuencia 00 (versión actual) de fecha 12/11/2024 es previo a lo resuelto y no incluye las modificaciones indicadas por la CGR mediante resolución R-DCP-SICOP-01833-2024 del día 15/11/2024, por lo que consideran que la Administración ha hecho caso omiso a lo ordenado por la CGR y no ha hecho las modificaciones del caso ni ha publicado la información requerida del estudio de mercado, debiendo advertirse que tal inobservancia podría generar responsabilidad administrativa. Como primer aspecto observa este Despacho que la versión actual secuencia 00 publicada el 12 de noviembre de 2024 no ha sufrido modificaciones con relación a la versión secuencia 02 del 14 de octubre de 2024. Lo modificado por la Administración tal y como consta en el expediente electrónico, consiste en el cambio de fecha de la recepción de ofertas la cual anteriormente estaba para el 14 de noviembre y posterior a la modificación la fecha pasa a 05 de diciembre de 2024 14:00. Es decir, no existe ninguna modificación al pliego de condiciones que permita presentar un recurso contra el mismo, por lo cual no existen cláusulas sujetas a ser objetadas. Como segundo aspecto, este Despacho mediante resolución R-DCP-SICOP-01833-2024 de 15/11/2024 14:26 declaró **parcialmente con lugar** el recurso interpuesto **AL CASTLE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que debe la Administración realizar las modificaciones y ajustes al pliego de condiciones, dando la publicidad respectiva y en el tiempo legalmente establecido, por lo que no observa este Despacho que existiera alguna falta o incumplimiento de la Administración, conforme a lo ordenado por este órgano contralor. Por lo expuesto, se **rechaza** el recurso de objeción interpuesto por HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA.

**II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR AL CASTLE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA. 1) Sobre versión actual, secuencia 00: Criterio de la División:** Señala la recurrente que su representada presentó el 24 de octubre de 2024 recurso de objeción el cual fue resuelto el 15 de noviembre de 2024 mediante resolución R-DCP-SICOP-01833-2024, no obstante, la Administración ha hecho caso omiso a lo ordenado por la CGR y no ha realizado las modificaciones del caso ni ha publicado información requerida del estudio de mercado. Agrega que el criterio del órgano contralor deja claro que el cartel debe ser modificado en forma sustantiva pero al 28 de noviembre de 2024 no se reflejan cambios en SICOP. Como primer aspecto observa este Despacho que la versión actual secuencia 00 publicada el 12 de noviembre de 2024 no ha sufrido modificaciones con relación a la versión secuencia 02 del 14 de octubre de 2024. Lo modificado por la Administración tal y como consta en el expediente electrónico, consiste en el cambio de fecha de la recepción de ofertas la cual anteriormente estaba para el 14 de noviembre y posterior a la modificación la fecha pasa a 05 de diciembre de 2024 14:00. Es decir, no existe ninguna modificación al pliego de condiciones que permita presentar un recurso contra el mismo, por lo cual no existen cláusulas sujetas a ser objetadas. Como segundo aspecto, este Despacho mediante resolución R-DCP-SICOP-01833-2024 de 15/11/2024 14:26 declaró **parcialmente con lugar** el recurso interpuesto **AL CASTLE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que debe la Administración realizar las modificaciones y ajustes al pliego de condiciones, dando la publicidad respectiva y en el tiempo legalmente establecido, por lo que no observa este Despacho que existiera alguna falta o incumplimiento de la Administración, conforme a lo ordenado por este órgano contralor. Por lo expuesto, se **rechaza** el recurso de objeción interpuesto por **AL CASTLE TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA**.

**III. CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	GEISY EDITH VINDAS QUIROS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	04/12/2024 14:54	<b>Vigencia certificado</b>	19/04/2022 13:45 - 18/04/2026 13:45
<b>DN Certificado</b>	CN=GEISY EDITH VINDAS QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GEISY EDITH, SURNAME=VINDAS QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-0967-0018		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	04/12/2024 15:01	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	09/12/2024 23:59	<b>Fecha notificación</b>	04/12/2024 15:08
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01980-2024		